

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-0022-IT

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

**Asunto:** Atención Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6731-O - CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 118 EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD -EJE TERRITORIAL-

Señora Economista  
Laura Silvana Vallejo Paez  
**Directora General Metropolitana de Tránsito**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
En su Despacho

### 1. ANTECEDENTES

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6731-O, suscrito por Usted, mediante el cual se realiza la CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 118 EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD -EJE TERRITORIAL-, el cual en su parte pertinente solicita:

“(…) 4.- Comparecencia de la Directora de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre los siguientes temas:

Cumplimiento de Resolución SM-2022-0448 de 31 de octubre de 2022, en relación a la retención de vehículos inmersos en la Ordenanza No. 128-2017 y 006-2019, conforme a pronunciamiento emitido mediante oficio Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6483-O.

Estado del proceso de Revisión Técnica Vehicular (número de revisiones contratadas, tanto en líneas móviles como en prestación de servicio / revisiones efectuadas). Mecanismo de contratación del proceso de revisión técnica vehicular 2023 y estado del mismo.

Matriculación vehicular (número de trámites en línea realizados / número de certificados de revisión e identificación vehicular entregados). (…)

### 2. DESARROLLO

Referente al cumplimiento de la Resolución SM-2022-0448 de 31 de octubre de 2022, en relación a la retención de vehículos inmersos en la Ordenanza No. 128-2017 y 006-2019, me permito indicar que:

Con fecha 31 de octubre de 2022, se emite la Resolución SM-2022-0448, la cual resuelve lo siguiente:

**Artículo 1.- Disponer a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establezca en el procedimiento de liberación de vehículos retenidos; el mecanismo que corresponda a la casuística de las unidades de transporte público que se encuentran dentro del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, al amparo de la Ordenanza No. 0128 sancionada el 25 de julio de 2016 y normativa conexas, observando las garantías del derecho al debido proceso.**

En este sentido es importante señalar que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Metropolitanos en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-0022-IT

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Lo subrayado me pertenece)

De igual forma, la Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de sus atribuciones para el procedimiento y requisitos de la liberación de vehículos, debe cumplir con carácter obligatorio lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 170-DIR-2013-ANT y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito; así como, el pago de los valores de infracciones y tasas correspondientes, emitidos por parte del ente rector en materia de movilidad o autoridad judicial competente. (el énfasis me pertenece)

En este sentido, me permito comunicar que los procedimientos, requisitos y normativa para la liberación de vehículos en los Centros de Retención Vehicular, son regulados por la Agencia Nacional de Tránsito y la aplicación de esta es de carácter obligatorio, razón por la cual, la Agencia Metropolitana de Tránsito no puede establecer un procedimiento adicional o diferente que contraponga la normativa legal vigente.

**Artículo 2.- Disponer a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remita en el término de 15 días a partir de la emisión de la presente Resolución, los resultados del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo precedente.**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1246-O del 04 de noviembre de 2022, me permito poner en conocimiento de la Secretaría de Movilidad el reglamento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito, el cual establece los procedimientos que son de obligatorio cumplimiento por parte de funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, el personal de la Policía Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los lugares donde se encuentren los CRV y Comisión de Tránsito de Ecuador.

**Artículo 3.- Disponer a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, en el caso de existir afectaciones a los ciudadanos por acción o inacción de los servidores y funcionarios de dicha entidad.**

Al respecto, la Disposición Transitoria Primera la Ordenanza Metropolitana No 128, establece: *“La Secretaría de Movilidad será la responsable de la ejecución del proceso de regularización para la prestación del servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, para lo cual, en el plazo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, procederá a efectuar la convocatoria respectiva que dará inicio a este proceso para lo cual deberá elaborar la respectiva Norma Técnica; y, desde la fecha que se efectuó la convocatoria tendrá un plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización”;*

La Ordenanza Metropolitana No. 006-2019 la cual expone en su Artículo 1.- *“Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito”*

*Artículo 6.- Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaria de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón.*

En este sentido, es importante indicar que, durante la vigencia de la resolución Nro. 128-2016, que rigió desde junio de 2016 hasta marzo de 2017, la Agencia Metropolitana de Tránsito no realizó retenciones por casuísticas

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-0022-IT**

**Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022**

vinculadas a informalidad de servicio, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, las retenciones vehiculares se realizaron antes de la expedición de dicha ordenanza y posterior a su fecha de caducidad:

CASUÍSTICA DE RETENCIÓN	2015	2016	06-2016 AL 03-2017 (VIGENCIA DE ORDENZA 128)	2017	2018	2019	2020	2021
VEHÍCULO INFORMAL	1	-	-	-	-	3	1	-

Adicionalmente, me permito indicar que la Agencia Metropolitana de Tránsito mediante el oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1158-O de 12 de octubre de 2022, remitió a la Secretaría de Movilidad la información respecto de los vehículos retenidos en los centros de retención vehicular, la misma que contiene: datos del propietario del vehículo, motivo de retención, fecha de ingreso al CRV, valores adeudados, solicitando se confirme si los vehículos detallados están inmersos al proceso de regularización realizado en el sector de influencia del corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón.

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- La Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de sus atribuciones para el procedimiento y requisitos de la liberación de vehículos, debe observar lo dispuesto en las Resolución Nro. 170-DIR-2013-ANT y Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito realizó las retenciones vehiculares antes de la expedición de dicha ordenanza y posterior a su fecha de caducidad.
- Es necesario contar con la respuesta a los Oficios: Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1246-O, Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1351-O, Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1423-O y Oficio GADDMQ-AMT-2022-1158-O con la finalidad de esclarecer el procedimiento a seguir para la liberación de los vehículos del Corredor Simón Bolívar, por parte de la Secretaría de Movilidad

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Dennis David Viteri Reyes

**COORDINADOR GENERAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COME**

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2022-6731-O.pdf
- 4.\_gaddmq-amt-2022-1158-o.pdf
- 4.\_gaddmq-amt-2022-1246-o.pdf
- 4.\_gaddmq-amt-2022-1351-o.pdf
- Cumplimiento de Resolución SM-2022-0448.pptx
- GADDMQ-AMT-2022-1423-O (2).pdf
- resolucin\_n\_170-dir-2013-ant\_(8).pdf
- resolucion-no.-106-dir-2021-ant-tarifario-de-servicios-ant--2022-pp.-15-40.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Letty Yajahira Andrade Espinoza

**Coordinadora General - Funcionario Directivo 3**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -**

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-0022-IT**

**Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR**

Señor Abogado

Andres Ecuador Loor Moreira

**Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

Señor Ingeniero

Dennis David Viteri Reyes

**Coordinador General - Funcionario Directivo 3**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -  
COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COME**

Señor Tecnólogo

Edwin Marcelo Pillajo Naranjo

**Director Centros de Retención Vehicular - Funcionario Directivo 7**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -  
DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR**

Señorita Magister

Valeria Elizabeth Banderas Benitez

**Asesora Técnica - Funcionario Directivo 4**

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -  
ASESORÍA TÉCNICA**

